TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. L

(TRIPLICADO)

Sección TALABARTERIA

El que suscribe PEDRO MEZA residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

DESCRIPCION

VALOR

PARA EL ALM.HTAS.NCHICLING

Per construir lo siguiente:

Rip...Dinchas de picla p.caballos

6...Donturas x Testidas

Total

Tota

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partel, según las condiciones especificadas a la vuelta.

CONFORME:

V°. B°.

Término de la entrega de la obra: será disco por tir en la fecha de 1941.

AA-HCH1-Y

Hda. Chiclín 17 9 llongo de 1941.

CONDICIONES:

- 1º. -- Las obras deben quedar termiradas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º. La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°. -- Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a). -- Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.

 - Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha su-

frido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.

- 4°. -- No de e in ciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo ordel escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°. El contrato ta está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujeta se al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°. -- En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º. -- Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º. -- Todo detalle de las obras en ejecusión, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9° .- Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10° —Los adelantes a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe de la obra, en ningún caso.
- 11°. A los señores empleados que t abajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12° .- Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado





